



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 524082 DEL 13 MARZO DE 2020 PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO
DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS
MAYO 27 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de la Sade 524082 de BANCO FALABELLA

HACE SABER:

1.120.40.10-63-85 SADE No. 524082

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Señores
BANCO FALABELLA
Avenida 6 A Norte No. 35 - 00
Cali

ASUNTO: PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO CUENTA BANCARIA

De conformidad con el numeral 2° del artículo 839-1 del Estatuto Tributario y Ley 6ª de 1992, artículo 86, respetuosamente me permito comunicarle, que en desarrollo del proceso de la referencia, se ha decretado el desembargo de las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs u otros, que perciban los siguientes deudores, donde me permito especificar, el límite de la cuantía de embargo (conforme al artículo 838 del Estatuto Tributario), nombres de los deudores, C.C. o NIT y número de expediente, así:

PLACA	VIGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA /NIT	VALOR EMBARGO
RGAS08	2010	LO-45956-2014	ALBERTO ECHEVERRI CARDONA	4.422.835	3.070.000
CQM014	2009	LO-2356	WILSON ANTONIO BONILLA ANGULO	16.497.199	9.148.000
CQM014	2010	LO-8852	WILSON ANTONIO BONILLA ANGULO	16.497.199	10.552.000
CA2515	2008	LO- 0518	ALCY MONTENEGRO CASTRO	16.747.911	1.882.000
CA2515	2009	LO- 6768	ALCY MONTENEGRO CASTRO	16.747.911	1.754.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

De los depósitos de dinero que se embargaron de cuenta de ahorros o corriente que sea titular en la oficina principal, sucursales y agencias de su entidad a nivel nacional. Esta medida comprende también los dineros que llegaron a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan conforme lo dispuesto por el artículo 681 numeral 11 del CPC.

De los depósitos de dinero embargados que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden, en cuyo caso deberá registrarse el desembargo en los libros correspondientes, comunicar tal hecho a esta división y seguir el procedimiento indicado por el artículo 681 numeral 6 del código de procedimiento civil y el artículo 823-1 y 837 del Estatuto Tributario.

NOTA: 1.- Hacer extensiva la presente comunicación a la red de oficinas del Banco a nivel nacional e internacional.

2.- Abstenerse de aplicar la presente medida frente a dineros restringidos de retención por las normas legales vigentes.

Cordialmente,

JOSE EYNER OBONAGA CALDON
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de mayo de 2.020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día 4 de junio 2.020.
Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo